

***Decreto de 29 de abril de 1831,
disponiendo que en los departamentos del Estado
se elijan representantes propietarios i suplentes.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua: estando para cerrar sus sesiones ordinarias i debiéndose renovar los individuos de la Asamblea, Consejo i Corte superior de justicia en las elecciones que se han de practicar en este año conforme a la Constitucion i a las leyes, ha tenido a bien decretar i

Decreta:

Art. 1°. Que por el departamento de Leon deben salir los diputados propietarios, ciudadanos Guillermo Medina i José Nuñez, i el suplente, ciudadano Gabriel Delgado.

Art. 2°. Por el de Granada, los diputados propietarios, ciudadanos Evaristo Berrios, Francisco Vargas i los suplentes, Juan Ruiz i José García.

Art. 3°. Por el de Nicaragua, el diputado propietario, ciudadano Presbítero Bernabé Montiel; i el consejero propietario, ciudadano Estéban Herdocia, i el suplente, ciudadano Pedro Hurtado.

Art. 4°. Por el de Segovia, el diputado propietario, ciudadano Policarpo Meneses; i el suplente, Presbítero ciudadano Ricardo Zelaya: el consejero propietario, ciudadano Félix Benancio Fernandez, i el suplente, Lcdo. ciudadano Ramon Solórzano.

Art. 5°. Que con respecto a los individuos de la Corte superior de justicia, se hará la renovacion en los términos siguientes: saldrán tres individuos propietarios, en cuyo número se comprenderán: 1° los no letrados, que son el capitan ciudadano Cándido Flores i Cornelio Gutierrez, i se remplazarán en la eleccion con letrados, o a lo ménos con Bachilleres en derecho civil o canónico; i se completarán los salientes con el letrado ciudadano Lcdo. Rejente Laureano Pineda: de los suplentes, saldrá el Majistrado, ciudadano Gregorio Juarez.

Pase al Consejo para su sancion. --- Dado en Granada, a 29 de abril de 1831. --- Pedro Solís, D. P. Policarpo Meneses, D. S. José Robleto, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Granada, abril 30 de 1831. --- Al Jefe del Estado. --- Juan Gregorio Uriarte, V. P. Estéban Herdocia. José Eusebio Urbina. Sabino Escobar, Srio. --- Por tanto: ejecútese. --- Granada, mayo 2 de 1831. --- Félix Benancio Fernandez. --- Al secretario del despacho jeneral.
